

DOCUMENTACIÓN ANEJA 3:

CÁLCULOS HIDRÁULICOS ENCAUZAMIENTO RÍO IRANZU
SEGÚN PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DE RÍO IRANZU DE ABRIL DE 1991 DEL INGENIERO
DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS, SANTIAGO SAINZ DE LOS TERREROS GOÑI

ENCAUZAMIENTO RIO IRANZU.

Para hallar la nueva sección del cauce del río, necesitamos conocer en primer lugar el caudal máximo de avenidas del río Iruzu.

Según los cálculos hidráulicos del proyecto de la Vte de Estella, el caudal máximo del río Iruzu en la zona cercana a la desembocadura con el río Ega, para una avenida centenaria es de 150 M3/sg .

En nuestro caso, hay que restarle, el caudal de la regata, que se une al río, una vez pasado el Puente Nuevo. (a unos 200 m. aguas abajo del Puente Medieval).

Según los cálculos hidráulicos del Proyecto del citado Puente, el caudal máximo para una avenida de 100 años, era de 26,8 M3/sg.

Este cálculo fué realizado de la siguiente forma:

Se halló la cuenca incidente en un plano 1:10.000 y se obtuvieron los siguientes datos:

$$S = 9 \text{ Km}^2$$

$$L_{\text{max}} = 3,5 \text{ Km.}$$

$$\text{Diferencia máxima cotas} = 685 - 420 = 265 \text{ m.}$$

Aplicando la fórmula de HERAS, para hallar el caudal máximo, y para un periodo de retorno de 100 años tendremos:

$$Q = \alpha \cdot I_p^\beta \cdot S$$

$$\alpha = 25$$

$$\beta = 1,65$$

$$I_p = \sqrt{\frac{\Delta h}{1000L}} = \sqrt{\frac{265}{3500}} = 0,275$$

$$Q = 25 \times 0,275^{1,65} \times 9 = 26,8 \text{ m}^3/\text{sg.}$$

Luego según los datos anteriores, el caudal máximo proveniente del río Iruzu, en la zona entre el Puente Medieval y el Puente de la CN=111 sería de $Q_{\text{max.}} = 150 - 26,8 = 123,2 \text{ M3/sg.}$

Vamos a comprobar la validez de estos valores, hallando directamente el caudal máximo del río Irazzu en este tramo.

Se ha realizado un cálculo mediante el método del HIDROGRAMA. Para ello se ha hallado la cuenca incidente en un plano 1:50.000 y se han obtenido los siguientes datos:

$$S = 5000 \text{ Ha.}$$

$$L_{\max} = 22 \text{ Km.}$$

$$\text{Diferencia máxima cotas} = 1.235 - 420 = 815 \text{ m.}$$

Aplicando las fórmulas del Hidrograma, para $T = 100$ años, y considerando unos valores de $N=80$, coeficiente = 13,3025 y exponente = 0,3058 tenemos:

$$Q_{\max} = 127,3 \text{ M}^3/\text{sg.}$$

Si aplicamos la fórmulas de HERAS, tendremos.

$$Q = \alpha \cdot I_p^\beta S$$

$$\alpha = 25$$

$$\beta = 1,65$$

$$I_p = \sqrt{\frac{\Delta h}{1000L}} = \sqrt{\frac{815}{22000}} = 0,1925$$

$$Q = 25 \times 0,1925^{1,65} \times 5000 = 82,5 \text{ m}^3/\text{sg.}$$

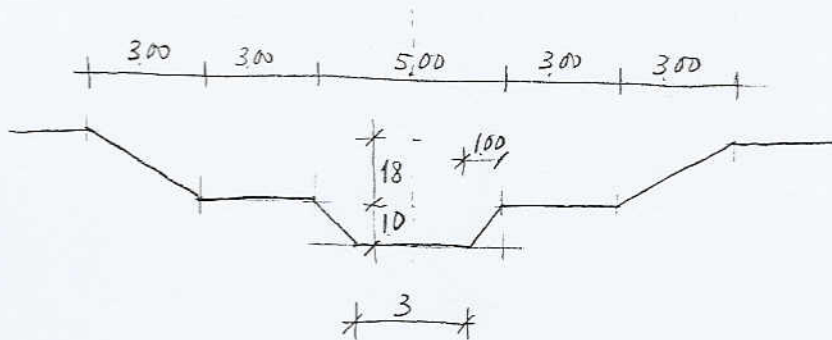
Aunque este valor es inferior al anterior, podemos elegir como valor de cálculo :

$$Q_{\max} = 120 \text{ M}^3/\text{sg.}$$

Una vez obtenido el máximo caudal, vamos a hallar la sección del cauce que nos permite desaguar dicho caudal.

La pendiente del tramo en estado es del 0,69%

Calculamos los parametros geometricos de la sección de proyecto en la zona de encauzamiento.



Cauce Total:

$$S = \frac{3+5}{2} \times 1 + 11 \times 18 + 2 \cdot \frac{1}{2} \cdot 3.00 \times 18 = 4 + 1980 + 540 = 29,20 \text{ m}^2$$

$$P_m = 3,50 + 3,00 + 1,42 + 3,00 + 1,42 + 3,00 + 3,50 = 18,84 \text{ m}$$

$$R_h = \frac{29,20}{18,84} = 1,55$$

Considero para el cauce total un coeficiente de Manning igual a 0,025. Así el caudal que puede desaguar dicha sección será:

$$Q = 29,20 \frac{1}{0,025} \cdot 1,55^{2/3} \cdot 0,069^{1/2} = 129,93 \text{ m}^3/\text{s}$$

Si aplicamos la fórmula de BAZIN, con $\chi = 1,30$:

$$Q = S \frac{87 R_h \sqrt{0,0069}}{\sqrt{R_h} + 1,30} = 29,20 \frac{87 \cdot 1,55 \cdot 0,0831}{\sqrt{1,55} + 1,30} = 128,6 \text{ m}^3/\text{s}$$

Luego la sección elegida es válida, para una avenida centenaria.

Cauce Normal

Vamos a hallar ahora la capacidad del cauce normal, es decir el primer escalón que es el que va a tener normalmente el río:

$$S = \frac{3+5}{2} \cdot 1 = 4 \text{ m}^2$$

$$P_m = 1,42 + 3,00 + 1,42 = 5,84 \text{ m}$$

$$R_h = 0,685$$

$$n = 0,025$$

$$i = 0,0069$$

$$Q = 4 \cdot \frac{1}{0,025} \cdot 0,685^{2/3} \cdot 0,0069^{1/2} = 160 \cdot 0,7771 \cdot 0,0831 = 10,32 \text{ m}^3/\text{s}$$

Luego se puede afirmar que dicha sección sólo será sobrepasada en avenidas importantes, ya que la mayor parte del año el río no lleva ese caudal.

Se ha diseñado el primer escalón del cauce, al objeto que desagüe un caudal parecido al cauce revestido de hormigón del tramo aguas abajo del Puente Medieval

DOCUMENTACIÓN ANEJA 4:

AUTORIZACIÓN DE CHE AL PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL RÍO IRANZU

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA
FB/CBL DEL EBRO
C.I.F. Q5017001H
Tº 221993. Telex 58.093
Pº de Sagasta 24-28 50006 ZARAGOZA
AL CONTESTAR CITENSE
LAS REFERENCIAS

Zaragoza a 5 de Mayo de 1992

s/r:

N/R: COMISARIA DE AGUAS

DILIGENCIA 91-0-491
Para hacer constar que
compulsada esta fotocopia con el original
resulta ser reproducción exacta del mismo.
El Secretario,

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE

31132 - VILLATUERTA (Navarra)



ASUNTO: RECTIFICACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO IRANZU Y CUBRIMIENTO DE LA REGATA MORARTIA, EN TERMINO MUNICIPAL DE VILLATUERTA (NAVARRA), PARAJE "TRAMOS: PUENTE MEDIEVAL-PUENTE CARRETERA N-III Y PARTE SUR DE LA N-III"., SOLICITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA (NAVARRA).

Con esta fecha, el Presidente de esta Confederación ha adoptado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villatuerta (Navarra), sobre el asunto arriba indicado.

HECHOS.-

I.- Con fecha 28 de Mayo de 1.991 tuvo su entrada en este Organismo de Cuenca, escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Villatuerta (Navarra), solicitando autorización para la realización de las obras relativas a la rectificación y encauzamiento del río Iranzu en un tramo de longitud de 500 metros y cubrimiento de la regata Morartia en un tramo de longitud de 190 metros, en término municipal de Villatuerta (Navarra), paraje "Tramos: Puente Medieval-Puente Carretera N-III y Parte Sur de la N-III".

II.- Sometida la petición a información pública, fueron formuladas reclamaciones por parte de D. Jesús San Martín Sanz y Doña Silvia Larumbe Echávarri, ambos vecinos colindantes del río Iranzu en su margen izquierda. Dichas reclamaciones se basan en poner en duda la utilidad de las obras y resaltan la influencia negativa de las mismas sobre el ecosistema y la propiedad de los vecinos colindantes que se verían obligados a perder gran cantidad de terreno productivo. No obstante, no constan reclamaciones respecto al cubrimiento de la regata Morartia.

III.- Ha informado el Servicio de Guardería Fluvial advirtiéndole sobre la posibilidad de que las obras ocasionen daños en los linderos en el caso de las obras relativas al río Iruzu, si bien no indica la existencia de afección negativa al cauce.

IV.- Informó el expediente el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Ebro quien, tras hacer un análisis de las actuaciones practicadas propone denegar la autorización respecto de las obras de encauzamiento del río Iruzu, debido a la no disponibilidad de los terrenos, si bien indica que una vez solventado este problema, la Confederación Hidrográfica del Ebro reiniciará la tramitación del expediente. En cuanto al cubrimiento de la regata Morartia, propone autorizar las obras con arreglo a una serie de condiciones generales y particulares.

V.- Conferido trámite de audiencia a los interesados, comparecieron el solicitante y el Sr. San Martí Sanz. El solicitante aporta documentación relativa a la iniciación de trámites para la declaración urgente de expropiación que para la inmediata ocupación de las fincas a expropiar, siendo aportada, posteriormente, documentación relativa al Decreto Foral del día 12-9-91, por el que el Gobierno de Navarra declaró urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de encauzamiento, así como tramitación seguida con el Sr. San Martín respecto a la expropiación de sus bienes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

VI.- Dictaminó el expediente el Servicio Jurídico del Estado quien estima que la solución propuesta por nuestro Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico no es conforme con el ordenamiento jurídico, al deber limitarse la competencia de esta Confederación a apreciar si la obra puede ocasionar perjuicios al cauce o a los predios ribereños, siendo ajeno a su competencia el problema de la disponibilidad de los terrenos sobre los que las obras deban ejecutarse. Señala, asimismo que ha quedado acreditado en el expediente la declaración de urgencia a efectos de expropiación forzosa de la ocupación de los bienes afectados, por lo que nada se opone a que la autorización del proyecto de encauzamiento del río Iruzu sea acordada. En consecuencia considera procedente autorizar la ejecución de las obras solicitadas.

VII.- Se emitió un nuevo informe por parte de nuestro Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico quien, a la vista de la nueva documentación aportada por el solicitante y, habida cuenta de lo dictaminado por el Servicio Jurídico del Estado, propone se autoricen simultáneamente las obras relativas al cubrimiento de la regata Morartia y el encauzamiento del río Iruzu con arreglo a una serie de condiciones.

VISTOS la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1.986, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica de 29 de Julio de 1.988 y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias:

II.- En cuanto a la cuestión de fondo, del dictamen emitido por el Servicio Jurídico del Estado se deriva la incompetencia de este Organismo en lo referente a temas de expropiación, debiendo limitarse su actuación en cuanto a las posibles afecciones de las obras en el cauce, por lo que no existiendo dicha afección, procede acceder a lo solicitado, en los términos propuestos en el último informe emitido por nuestro Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico.

En consecuencia,

ESTA CONFEDERACION, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica de 29 de Julio de 1.988, ha resuelto:

- Autorizar simultáneamente las obras relativas al cubrimiento de la regata Morartia y el encauzamiento del río Iranzu, solicitados por el Ayuntamiento de Villatuerta (Navarra), con arreglo a las siguientes condiciones particulares, además de las generales correspondientes.

CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS AL CUBRIMIENTO DE LA REGATA MORARTIA:

1ª.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villatuerta, la ejecución de las obras para el cubrimiento de la regata Morartia, en un tramo de 190 metros, en el término municipal de Villatuerta (Navarra), paraje "Desembocadura con la regata que proviene de la "Zona Sur de la N-III".

2ª.- Los trabajos que se autorizan consistirán en una canalización cerrada mediante una sección de marco de hormigón con dimensiones 1,80 x 1,35 m², en una longitud de 190 metros.

3ª.- Sobre la regata encauzada, queda prohibida la construcción, montaje o ubicaciones de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

4ª.- Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de 12 MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, debiendo darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro del fin de los trabajos a efectos de su inspección, si se estima oportuno.

CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS AL ENCAUZAMIENTO DEL RIO IRANZU:

1ª.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villatuerta, la ejecución de las obras relativas al encauzamiento del río Iranzu, en el paraje "Tramo: Puente Medieval-Puente Carretera N-III", en el término municipal de Villatuerta (Navarra).

2ª.- Los trabajos que se autorizan consistirán en una rectificación de cauce de aproximadamente 500 metros de longitud, según el trazado que figura en el proyecto obrante en el expediente.

La sección tipo estará constituida por una primera sección para aguas bajas de 3 metros de anchura y 1 metro de altura con taludes protegidos con escollera. A partir de esta cota y hasta los 2,80 metros de altura total, el cauce se abrirá hasta una magnitud de 17 metros de ancho.

Bordeando el cauce irá una zona de paseo de 4 metros de anchura, estando prevista la revegetalización de toda la zona del talud superior.

3ª.- Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de 12 MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, debiendo darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro del fin de los trabajos a efectos de su inspección, si se estima oportuno.

CONDICIONES GENERALES.-

Se adjunta fotocopia de las condiciones generales."

Lo que de Orden del Sr. Presidente comunico a Vd., advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa (Art. 20-2 de la Ley de Aguas) y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos determinados en los artículos 52 y 58 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción de 27 de Diciembre de 1.956, previa la interposición de recurso de reposición preceptivo ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir de la recepción de la presente notificación.

Se acompaña duplicado de la presente resolución para que, una vez firmado el "recibí", sea devuelto a esta Confederación Hidrográfica del Ebro.



EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo: Angel María SOLCHAGA CATALAN.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que
compulsada esta fotocopia con el original
resulta ser reproducción exacta del mismo.
El Secretario,

CONDICIONES GENERALES

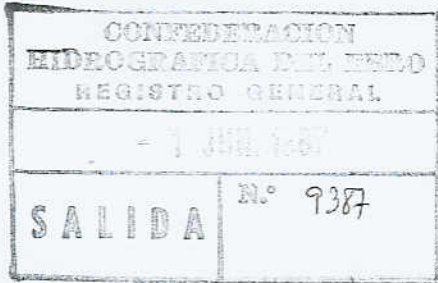
- 1ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.
- 2ª.- El depósito de productos, que no podrá rebasar en ningún caso los límites prefijados en la presente autorización, se hará sensiblemente paralelo al curso de las aguas sin formar escalonamientos, alteraciones bruscas, salientes ni sobreelevaciones que puedan desviarlas peligrosamente, siendo responsable el beneficiario de los daños y perjuicios que a causa de ello pudieran producirse y de su cuenta las modificaciones que la Administración ordene llevar a cabo, en cualquier momento, para evitarlos.
- 3ª.- Queda prohibido el depósito en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.
- 4ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre prescrita en la Ley de Aguas.
- 5ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.
- 6ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estime justificada, sin derecho a indemnización alguna.
- 7ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.
- 8ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.
- 9ª.- Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autónoma de cuya obtención no queda eximido el beneficiario, incluso cuando se trate de otros Organismos de este Departamento.
- 10ª.- Podrá anularse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.
- 11ª.- Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.



CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL EBRO

AL CONTESTAR QUIENSE
LAS REFERENCIAS

jih/mj



Zaragoza a 21 de Mayo de 1987

S/R:

N/R: Comisaría de Aguas
86-0-907
20.325/86

Destinatario:

Ayuntamiento de

Villatuerta (Navarra)

ASUNTO:

Autorización obras.

Con esta fecha, el Presidente de esta Confederación, ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Villatuerta (Navarra), solicitando autorización para construir un puente sobre el cauce del río Irunzu, en dicho término municipal.

ESTA CONFEDERACION, en virtud de las facultades que tiene conferidas por Decreto de 1 de Agosto de 1.985, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones particulares además de las generales correspondientes:

1ª - Se autoriza al Ayuntamiento de Villatuerta (Navarra), la construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río Irunzu, en dicho término municipal.

2ª - Las obras se realizarán sensiblemente de acuerdo con el proyecto presentado, obrante en el expediente, pudiéndose autorizar pequeñas variaciones que no modifiquen la esencia de esta autorización.

3ª - Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, debiendo darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro del fin de los trabajos a efectos de su inspección, si se estima oportuno.

Condiciones Generales

1ª - Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

2ª - El depósito de productos, que no podrá rebasar en ningún caso los límites prefijados en la presente autorización, se hará sensiblemente paralelo al curso de las aguas sin formar escalonamientos, alteraciones bruscas, salientes ni sobreelevaciones que puedan desviarlas peligrosamente, siendo responsable el beneficiario de los daños y perjuicios que a causa de ello pudieran producirse y de su cuenta las modificaciones que la Administración ordene llevar a cabo, en cualquier momento, para evitarlos.

3ª - Queda prohibido el depósito en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

4ª - El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre prescrita en la Ley de Aguas.

5ª - Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

6ª - Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estime justificada, sin derecho a indemnización alguna.

7ª - Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

8ª - El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

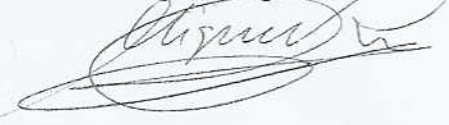
9ª - Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autonómica de cuya obtención no queda eximido el beneficiario, incluso cuando se trate de otros Organismos de este Departamento.

10ª - Podrá anularse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

Lo que de orden del Sr. Presidente notifico a Ud., advirtiendole, que esta resolución, pone fin a la vía administrativa (Art.20.2 de la Ley de Aguas) y, contra ella, puede interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos determinados en los Arts. 52 y 58 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27-12-1.956 previa la interposición de recurso de reposición preceptivo, ante esta Confederación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Se adjunta duplicado para su firma y devolución a esta Confederación.

El Comisario de Aguas,



Edo.: Miguel Zuaco Ruiz.

DOCUMENTACIÓN ANEJA 5:

CERTIFICADOS SECRETARIO DE VILLATUERTA DE 1993 DESARROLLO UNIDADES

. . / . / .

4/ Publicar este acuerdo en el BON. y en un periódico de mayor difusión de Navarra y notificar personalmente este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados".

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villatuerta a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vº.Bº.El Alcalde

El Secretario





AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

31132 **VILLATUERTA**
(NAVARRA)

*

La historia de Villatuerta ha sido, en la parte de abajo que bordea el río Iranzu, una constante lucha y trabajo contra las inundaciones, y ha dificultado la expansión natural del pueblo.

Por ello, en los últimos años, se han efectuado las siguientes obras y planeamientos urbanísticos:

Aprobación de proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobación de Proyecto de Urbanización de once sectores ó unidades de actuación, para la expansión por la parte alta y baja del pueblo.

Aprobación del Proyecto de Alineaciones, Rasantes e Infraestructuras de la nueva zona urbana de la Villa.

Rectificación y Encauzamiento de río Iranzu y Cubrición de la regata de Morartia.

Encauzamiento y cubrición parcial de la regata de Regüeta.

Todo ello a merecido autorizaciones y permisos de esa Confederación Hidrográfica del Ebro y del Gobierno de Navarra.

Con todo ello, con un gran esfuerzo y endeudamiento de este Municipio, y ayuda del Gobierno de Navarra, se ha perseguido y, creemos, que logrado plenamente, encauzar suficientemente el río y regatas y posibilitar la expansión y crecimiento adecuado del pueblo. Siendo los dos encauzamientos los ejes que bordean las urbanizaciones.

Por todo lo expuesto, encarecidamente le suplico:

Se autoricen los vertidos de aguas pluviales en los cauces por la nueva infraestructura de planeamiento.

Se tenga en cuenta el nuevo planeamiento aprobado y en ejecución para los permisos de obras y posibles competencias de la Comisaría de Aguas de esa dependencia.

Rogar que, si es posible, el personal de guarderío de la Comisaría, se acerque a este Ayuntamiento para enterarse de lo que le interese y para lo que estamos a su disposición, y no se entere e informe mal en domicilios particulares.

Para su conocimiento y efectos, se envían los siguientes documentos:

Copia del Boletín Oficial de Navarra con Resolución 1550/1993, de 4 de junio, del Director General de Ordenación del Territorio y M. A. del Gobierno de Navarra, declarando entrada en vigor del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano.

Certificado de acuerdo de este Ayuntamiento de 2-11-93 aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización.

. . / / . .

. . . / / . . .

Certificado acuerdo del Ayuntamiento de 3-6-94 aprobando el Proyecto de Alineaciones, Rasantes e Infraestructuras de las nuevas zonas urbanas de esta localidad.

Copia de la autorización de esa Comisaria de Aguas de las obras de Encauzamiento del rio Iranzu y Cubrición de la regata de Morartia de fecha 5 de mayo de 1.992.

Copia de la autorización de esa Comisaría de Aguas de las obras de Encauzamiento de la regata de Regüeta y cubrición parcial de fecha 14 de febrero de 1.994.

Dos copias de planos del proyecto de encauzamiento de la regata de Regüeta, y que tambien corresponden al proyecto de Normas Subsidiarias.

Copia de plano de Normas Subsidiarias señalando el rio y la regata.

Copia plano a escala 1:2000, con el esquema de la red y vertido de aguas pluviales y señalamiento de zonas reparceladas y viviendas posibles a construir.

Copia de la Memoria del Proyecto de Encauzamiento donde se hace referencia a la relación entre el Proyecto y las Normas Subsidiarias.

Villatuerta, 31 de agosto de 1.994.



El Alcalde

Sr. Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro
Paseo de Sagasta, 24-28 - 50006-ZARAGOZA

DOCUMENTACIÓN ANEJA 6:

INFORME INUNDABILIDAD REGÜETA DE AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA KO
UDALA

INFORMES TRAS LA TORMENTA
DEL 31 de Agosto
VILLATUERTA

Septiembre 2015



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA KO
UDALA

- MEMORIA INTRODUCCION
- INFORME de INFLUENCIA CUENTA
- INFORME PUNTOS CRITICOS CAMINOS Y REGATAS
- INFORME TECNICO
- VALORACION

VILLATUERTA

Septiembre 2015

MEMORIA

El pasado 31 de agosto de 2015 Villatuerta vivió uno de los días más angustiosos de su reciente historia por el pánico creado por las lluvias caídas en dicha jornada.

Las precipitaciones, que en algunos puntos superaron los 90 litros, se dividieron en dos periodos, uno comprendido entre las 16:00 y las 16:30 horas y el otro entre las 22:00 y las 23:15 horas.

Aunque la primera tormenta sorprendió a todos por su virulencia sólo fue una caricatura de la que caería una vez entrada la noche. Ni los más viejos del lugar recuerdan algo parecido.

Sólo las obras de canalización del Río Iranzu y de la Regata Morartia, realizadas en el año 1992, con ayudas del Gobierno de Navarra (Convocatoria de subvenciones a Municipios y Concejos para obras de mantenimiento y restauración de ríos, barrancos y humedales de Navarra) evitaron que las consecuencias fueran catastróficas.

La respuesta ciudadana en la limpieza del municipio y ayuda a los particulares más afectados por las inundaciones fue inmediata. Igualmente se agradeció el apoyo de otras entidades locales como el Ayuntamiento de Estella, Mancomunidad de Montejurra, Ayuntamiento de Oteiza de la Solana y Ayuntamiento de Dicastillo.

Aunque sólo se produjeron daños materiales y éstos fueron limitados por el excelente funcionamiento del actual sistema de drenaje del agua, las consecuencias fueron graves para las propias infraestructuras de desagüe, para el resto de infraestructuras afectadas (camino, puentes aceras) y para los propietarios de edificios y vehículos directamente afectados.

Por todo ello resulta precisa la colaboración del Gobierno de Navarra en la reparación de las infraestructuras dañadas por las inundaciones y para la ayuda a particulares especialmente afectados, bien directamente, a través de alguna figura como declaración de zona catastrófica u otra similar que pueda habilitar una partida para reparación de estos daños ó mediante un compromiso de financiación de las obras necesarias cuando se dicten las convocatorias de ayudas a entidades locales para arreglos de caminos y calles (Plan de Infraestructuras Locales) o la de mantenimiento y restauración de ríos, barrancos y humedales de Navarra.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA KO
UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132

La dimensión de las consecuencias de las tormentas pudieron verse en los distintos medios de comunicación (regionales y nacionales) que se hicieron eco de las mismas con bastante profusión, se adjuntan fotografías para dejar constancia de ellas:



Vista de las tareas de limpieza del municipio en una de las calles más afectadas por las inundaciones.



Vista del puente románico pasada la inundación.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA KO
UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Parque infantil, recientemente reparado y destrozado por los efectos de la inundación.



Calle Erregüeta, una de las más afectadas, obsérvense las barandillas existente totalmente cubiertas por los materiales arrastrados por la inundación



Calle Erregüeta, restos depositados junto al Polideportivo.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA KO
UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Vehículo arrastrado por las aguas torrenciales.



Regata Erregüeta. Se observan los arrastres de tierra en las fincas que acabarían embarrando todas las calles y ocupando gran parte del cauce de las regatas.



Regata Erregüeta. Se observa la afección a los parques y jardines públicos.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA RO
UDALA

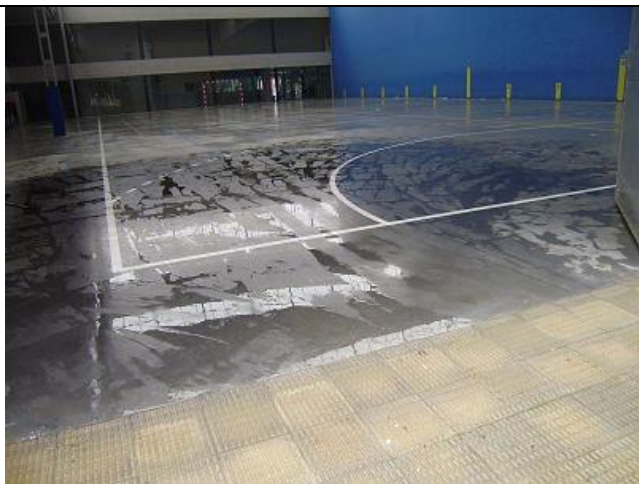
VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Vista del estado de las calles tras la inundación. El barro sobrepasa la altura de las aceras.



Vista de los arrastres de materiales por la inundación y afecciones a parques urbanos.



Por suerte la afección al interior del complejo deportivo municipal fue mínima pero puede apreciarse la entrada de agua a las pistas.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA KO
UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Vista de la zona ajardinada de las instalaciones deportivas, destrozada absolutamente por la entrada del agua y barro.



Más calles cubiertas de barro.



Pavimento arrancado de la Plaza Mayor y arrastrado a la calle Erregüeta.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA KO
UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Muro derribado por la fuerza de las aguas.



Otro muro derribado.



Muro derribado.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA ko
UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Muro derribado.



Pavimento arrancado en la Plaza Mayor.



Plaza Mayor.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Afecciones en puentes. Alguna acera ha quedado colgada porque el material en el que se asentaba ha sido horadado por las aguas.



Patio del Colegio Público San Veremundo, costará tiempo y dinero reponerlo a su estado anterior.



Consultorio Médico. Faltó un dedo para que las aguas entrasen a su interior.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



La riada pasó por encima de la piscina de recreo y arrastró todas las rejillas. Las tuberías se llenaron de barro y por los pelos no inundó la sala de depuración de aguas.



Exterior de las instalaciones deportivas municipales. El material arrastrado por la inundación hizo presa en las puertas evitando una mayor entrada de agua al interior.



Otra vista de las instalaciones deportivas municipales.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Este es el aspecto en que quedaron las pistas de padel recién inauguradas.



Regata Erregüeta. Tras la inundación gran parte de la escollera ha caído al lecho de la regata.



Otra toma de la Regata Erregüeta.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Acequia lindante al Camino de Santiago. A ella han ido a parar los materiales empleado en el arreglo del camino.



Al igual que en la fotografía anterior puede observarse que la acequia se ha cegado por el material empleado en la reparación del camino.



Estado en el que ha quedado el Camino de Santiago tras las lluvias torrenciales. Resulta más seguro pasar por la finca particular. En este estado han quedado varios caminos vecinales.



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132



Colaboración ciudadana tras la tragedia.
Dos jóvenes trabajan con alegría en el patio
del Colegio.



Los jóvenes del pueblo dando ejemplo a sus
mayores de responsabilidad y solidaridad.